*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de marzo de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto de la procedencia del rodado- el Juzgado de Instrucción en lo Penal y Correccional n° 1 de Villa Mercedes, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al juzgado federal con asiento en la mencionada provincia, con el fin de que profundice la investigación respecto de la falsedad ideológica de los documentos de carácter nacional que fueran incautados. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA